

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2021-00079.

Comoquiera que la presente demanda, cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 671 del Código de Comercio, el Juzgado, atendiendo la facultad contenida en el artículo 430 del C.G.P., resuelve:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Willian David Ramírez Cuadrado** y en contra de **Dairun Ballén Prieto**, por las siguientes sumas de dinero, incorporadas en la letra de cambio sin número, suscrita el 20 de junio de 2019:

1.1) \$40.000.000 como capital adeudado.

1.2) Los intereses moratorios sobre el monto anterior, liquidados a la tasa máxima que para el efecto permita la Superintendencia Financiera, desde el 21¹ de junio de 2019 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá en oportunidad.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto *–que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293 del C.G.P, concordantes con el art. 438 *ibid.*, entregándole copia de la demanda y de sus anexos–*. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar (*arts. 431 y 442 *ibidem**). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

¹ Data a partir de la cual estos se causan.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderada del ejecutante a la abogada Sonia Salgado Silva, en la forma, términos y para los fines del mandato arrimado.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. 15 de marzo de 2021.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 035 , fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f07f53e60a72b787e160173afc2185ef6a520f5f37c279e851f62613a027498d**

Documento generado en 12/03/2021 11:31:13 PM